

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.674

Sábado 6 de Junio de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1769911

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación

**ESTABLECE MODALIDAD EXCEPCIONAL DE TRAMITACIÓN QUE INDICA  
PERMITIENDO SU GESTIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y  
SUSPENDE PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA, MIENTRAS SE MANTENGA LA  
EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DERIVADA DEL BROTE DE COVID-19 EN LA  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

(Extracto)

Con fecha 22 de abril de 2020, la Superintendencia de Educación dictó la resolución exenta N° 211, que ha resuelto: 1° Establézcase una modalidad excepcional para efectuar la tramitación interna de formularios, autorizaciones, aprobaciones, entre otras equivalentes que deben materializarse en soporte papel y que se asocien a procedimientos, políticas, u otros análogos, permitiendo su tramitación a través de medios electrónicos. 2° Dispóngase, el uso del correo electrónico institucional, como medio autorizado para generar trazabilidad, entre otras gestiones por parte de los Jefes de División y/o de Departamento, Directores Regionales, Encargados, funcionarios en general y que se requieran. 3° Autorízase que los contratados a honorarios podrán enviar sus informes mensuales mediante el correo institucional. 4° Autorízase la suspensión de la tramitación de procesos disciplinarios que actualmente se encuentren en curso en la Superintendencia, teniendo la obligación de dar prioridad a su resolución al momento de retomar funciones presenciales en las dependencias institucionales. 5° Déjese constancia que la presente resolución no aplica a las actuaciones que de conformidad a la ley tienen un tratamiento específico. 6° Establézcase que, por razones de buen servicio y continuidad del mismo, los efectos de esta resolución se retrotraen, de ser necesario, desde las respectivas autorizaciones concedidas al amparo de la resolución exenta N° 154, de fecha 17 de marzo de 2020, del Superintendente, y regirán hasta que sean dejadas sin efecto mediante el respectivo acto administrativo. 7° Dispóngase, en un lugar visible en cada una de las dependencias a nivel nacional, los tipos de trámite y/o gestiones que terceros ajenos al servicio pueden realizar por medios electrónicos, o que se vean obligados a causa del cierre por medidas sanitarias u otras que impidan la recepción material producto de la pandemia mundial del virus Covid-19. 8° Publíquese, una vez totalmente tramitada la presente resolución exenta, en la intranet y página web institucional [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) y un extracto de la misma en el Diario Oficial.- Cristián O'Ryan Squella, Superintendente de Educación.

---

**CVE 1769911**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---